



## Resolución Directoral

Ica, 05 de Octubre del 2021

### VISTO:

El expediente N° **21-012042-001**, por medio del cual la demandante Doña **VICTORIA RAMOS MUÑOZ**, SOLICITA el Cumplimiento sobre el recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, Doña **VICTORIA RAMOS MUÑOZ**, hace de conocimiento que se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1583-2019-GORE-ICA-DRSA/D, de fecha 15 de Octubre del 2019, por intermedio de la cual se ordena a la Unidad Ejecutora N° 403- Hospital Regional de Ica, emita el Acto Resolutivo otorgando al administrado, el reintegro de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, considerando el 30% de la REMUNERACION TOTAL del mes de Enero de 1992 hasta Marzo del 2016( fecha de su Cese), con deducción de lo pagado, en concordancia con los seguidos en el expediente Judicial N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03.

Que, con Expediente Judicial N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 13 de Noviembre del 2018, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 09 de Julio del 2018, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa postulada por Doña **VICTORIA RAMOS MUÑOZ** y otros contra la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia: se declara NULA la Resolución Regional N° 1163-2017-GORE-ICA-DIRESA/DG, de fecha 16 de octubre del 2017 que resuelve declarar Infundado su Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 193-2017-HRI/DE emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, y se ORDENA a la entidad demandada emita nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, desde la fecha de vigencia de la Ley N° 25303 hasta Marzo del 2016, en el monto equivalente al 30% de su remuneración total o integra, más el pago de los intereses legales, hasta la fecha que opere el pago total de la Bonificación establecida en el Art. 184° de la Ley N° 25303 debiendo practicarse la liquidación en función a las consideraciones expuestas en la presente resolución conforme ordena la sentencia, sin costas ni costos.

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter

...///



///...

vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)"

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Remuneraciones y se ha confirmado que la recurrente Doña **VICTORIA RAMOS MUÑOZ**, es personal Cesante del Hospital Regional de Ica, con cargo de Educador para la Salud I; ha venido percibiendo la Bonificación Diferencial por el monto mensual de S/ 24.02 al mes de Marzo del 2016.

Que, mediante documento del visto, de fecha 02 de Agosto del 2021 la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON con Mat.1492 - Reinsc. 098, Perito Contable Judicial Registro 14-00010-1999, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcu del artículo 184° de la Ley N° 25303 por el monto determinado ascendente a S/ 62,681.84 y por interés laboral por el importe de S/ 26,743.21, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 ar. 184° más sus intereses legales laborales Ley N° 25920 por S/ 89,425.05 Soles, correspondiente a Enero de 1992 hasta Marzo del 2016 ( Fecha de su Cese).

Que, con Informe N° 078-2021-HRI-DA-ORRH/URP, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial C.P.C. JAIME BRAVO CALDERON, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del personal cesante **VICTORIA RAMOS MUÑOZ**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** adeudos a favor de **VICTORIA RAMOS MUÑOZ**, personal Cesante del Hospital Regional de Ica, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 SOLES (S/ 89,425.05)** monto que corresponde al recalcu del monto que percibe por Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total más los Intereses Legales, conforme a lo ordenado en la Sentencia de Vista recaída en el Expediente N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 13 de fecha 13 de Noviembre del 2018, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir de Enero de 1992 hasta la fecha de su cese Marzo del 2016.



....///

///...

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el egreso que demande cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido por la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de Gastos: 2.5.51.11 "Pago de Sentencia Judicial- a Trabajadores Gubernamentales- Personal Administrativo"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica.-----

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 01539-2017-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**



JAGT/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRH.  
FLQQ/ABOG.URP/RL

~~GORE-ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA~~

~~M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
CMP N° 62101~~



